



ESTADO DE GUANAJUATO



iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
Dirección General

EXPEDIENTE **039/07-RI**

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 20 veinte días del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete. -----

Vistos los antecedentes que integran el expediente que nos ocupa y toda vez que no fue cumplimentado el requerimiento realizado mediante el Acuerdo de fecha 7 siete de septiembre del año en curso, toda vez que a través de dicho auto se requirió al ciudadano [redacted], a efecto de que señalara a esta Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato la fecha en que se le notificó la respuesta a su solicitud de información con número de folio 2007-0352 dos mil siete, guión, cero, trescientos cincuenta y dos, así entonces, dado que el acuerdo en comento le fue notificado al solicitante el día 12 doce del mes de septiembre del año 2007 dos mil siete, este contaba hasta el 19 diecinueve del mismo mes y año para responder al requerimiento planteado, expuesto lo anterior la Directora General de este Instituto acuerda lo siguiente: -----

Que se tiene por no presentado el Recurso de Inconformidad instaurado el 5 cinco de septiembre del presente año por el ciudadano [redacted] en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de fecha 2 dos de julio del 2007 dos mil siete, con número de folio 2007-0352 dos mil siete, guión, cero, trescientos cincuenta y dos otorgada por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, lo anterior en apego a lo dispuesto por el artículo 106 ciento seis del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, mismo que establece que cuando el escrito de inconformidad sea oscuro o incompleto, el Director General debe requerir al recurrente para que en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a la

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



notificación, lo aclare o complete, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por no presentado, en razón de anterior, **SE TIENE POR NO PRESENTADO** el Recurso de inconformidad que se analiza. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera y 46 cuarenta y seis fracción III tercera de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los numerales 18 dieciocho párrafo segundo, 19 diecinueve fracción XXIX vigésimo novena y 106 ciento seis del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y en el artículo 69 sesenta y nueve de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, en relación con el diverso 49 cuarenta y nueve de la Ley de la materia. -----

Así lo proveyó y firma la ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.- DOY FE.-----

